

## Régimen de Regularización de Activos

**¿Puede incluirse en el régimen, un bien que fue adquirido con fondos cuyo origen fue motivo de una impugnación por considerarse créditos fiscales de facturas apócrifas?**

Sí, el bien puede incluirse en el régimen. Pero el gasto computado en el impuesto a las ganancias, a las salidas no documentadas y el crédito fiscal del impuesto al valor agregado, provenientes de facturas consideradas apócrifas, no se encontrará alcanzado por las liberaciones previstas por la ley correspondientes a las acciones civil y delitos allí mencionados y al pago de los impuestos que se hubieran omitido ingresar.

**Fuente:** AFIP - Incisos b) y c) del Artículo 34° de la Ley 27.743 y Artículo 21° del Decreto N.° 608 y modif.